

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE 3 PERSONAS DESEMPLEADAS, CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PFEA)

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la selección de **3 PEONES AGRÍCOLAS**, para **"Adecuación y acondicionamiento de zonas verdes municipales"**, dentro del Plan de Fomento del Empleo Agrario de la Administración General del Estado.

Por la Dirección Provincial de Ciudad Real del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se asignó al Ayuntamiento de El Robledo una cuantía de 17.762,76 € para la contratación de 3 personas desempleadas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. El objeto de la de subvención es sufragar, dentro del presupuesto de la actividad proyectada, los costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto.

El Ayuntamiento ha remitido ofertas de empleo público a la Oficina de Empleo para llevar a cabo la contratación.

SEGUNDO. Modalidad del contrato

La modalidad contractual a utilizar es para **"LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL (INCLUYE FOMENTO EMPLEO AGRARIO)"**, acogido a la Disposición final segunda del RD-ley 32/2021, (Código 405). La duración máxima de los mismos será 3 meses a jornada completa (con excepción de los contratos que se puedan generar por sustitución de trabajadores contratados). La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales de lunes a domingo. Las retribuciones salariales se fijan en 1.424,50 € brutos mensuales por todos los conceptos.

TERCERO. Preferencia absoluta

Al tratarse del Plan de Fomento del Empleo Agrario será colectivo destinatario con **PREFERENCIA ABSOLUTA**, los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.

CUARTO. Condiciones de admisión de los aspirantes

1. Para poder ser seleccionadas las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, los extranjeros residentes legalmente en



España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- f) **Estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo dependiente de la Consejería de Empleo y Economía de la JCCM y mantener la inscripción tanto en el momento de gestionarse la oferta por la oficina de empleo citada, así como en el momento de la contratación.**

Para participar en este programa de empleo, es **REQUISITO IMPRESCINDIBLE** estar inscrito como desempleado. Se reitera la **PREFERENCIA ABSOLUTA** de quienes estén inscritos en la ocupación de trabajador agrícola en la Oficina de Empleo correspondiente.

2. La selección por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, siendo la oferta genérica el instrumento exclusivo para el reclutamiento y la presentación de los trabajadores a contratar. **No se podrá seleccionar a ningún trabajador que no haya sido preseleccionado por la Oficina de Empleo correspondiente.**

QUINTO. Exclusiones

- 1. Solicitantes en cuya unidad familiar o domicilio de convivencia ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de El Robledo, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- 2. Ser mayor de 65 años o menor de 16 años.
- 3. Cuando se esté percibiendo personalmente prestación por desempleo de nivel contributivo. (No se considera prestación, el alta en Seguridad Social en el régimen especial por Convenio de La Ley de Dependencia o percepción del Ingreso Mínimo Vital)
- 4. Personas que no tienen la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- 5. Quedarán excluidos de la selección para este Plan aquellos solicitantes que se compruebe que han omitido documentación a aportar y/o falseado sus declaraciones sobre percepción de ingresos o situaciones personales, que de haberse aportado o no haberse presentado sin falsear no le hubieran concedido ventajas sobre el resto de solicitantes, así como trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral o un bajo rendimiento en el trabajo.



SEXTO. Forma y plazo de presentación de instancias

Los/as interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud utilizando el modelo del **Anexo I**, acompañando la documentación que se cita. Plazo de presentación: desde el **día 29 de junio hasta el 8 de julio de 2026**, ambos inclusive.

Se reitera que no se podrá seleccionar a ningún trabajador que no haya sido preseleccionado por la Oficina de Empleo correspondiente, quedando excluido en otro caso.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud, dentro de plazo, mediante correo electrónico: ayuntamiento@elrobledo.es

La referida solicitud hace las veces, asimismo, de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y autorización para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto del solicitante, como del resto de miembros de la unidad familiar, ante cualquier organismo público (Art. 28 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Junto con la solicitud, **deberá aportar la siguiente documentación:**

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
- Certificado de convivencia o empadronamiento colectivo.
- En caso de alegar existencia de cargas familiares, deberá presentar, por cada carga familiar, certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo y por la Seguridad Social en los que se indique respecto a cada miembro de la unidad familiar si percibe o no cualquier tipo de subsidio, prestación o ayuda económica.
- En su caso, convenio o resolución judicial que imponga la obligación de alimentos.
- En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.

SÉPTIMO. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación. Los aspirantes deberán verificar su inclusión expresa en la lista de admitidos, debiendo reclamar, en su caso, contra su



omisión en el plazo señalado. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

OCTAVO. Tribunal calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	María Luisa Sánchez Sánchez
Vocal 1º	Juan Francisco Jiménez Ormeño
Vocal 2º	Ana Belén Puentes Muñoz
Vocal 3º	Marta Villanueva de la Fuente
Secretaria	María Isabel Muñoz Ramos

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en cualquier momento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. El Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad de la Presidencia.

NOVENO. Sistema de selección

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. - Trabajadores eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada. Tendrán **PREFERENCIA ABSOLUTA**, los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada.

No podrá ningún trabajador incluido en este punto trabajar en más de una obra de este programa de empleo durante el año 2026, salvo que algún puesto quedase vacante.



2. Tener responsabilidades familiares en los términos previstos en el artículo 10 del RD 939/1997, de 20 de junio: 1 punto por cada miembro a cargo.

- Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo, al menos, al cónyuge o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o, en su caso, por adopción, siempre que convivan con el trabajador. Se considerarán miembros que componen la unidad familiar, todas las personas que figuran inscritas en la misma hoja padronal.

- No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial. En caso de cónyuge o hijos, se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando éstos tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

- No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias.

- Cuando las responsabilidades familiares hayan sido tenidas en cuenta para un miembro de la unidad familiar, no podrá ser alegada dicha circunstancia por otro miembro de la misma unidad familiar.

- En caso de alegar existencia de cargas familiares, deberá presentar, por cada carga familiar, certificados expedidos por el Servicio Público de Empleo y por la Seguridad Social en los que se indique respecto a cada miembro de la unidad familiar si percibe o no cualquier tipo de subsidio, prestación o ayuda económica.

3. Por no haber estado contratado por el Ayuntamiento en este Plan de Empleo o en otras líneas de actuación similares durante el año 2025 y 2026: 5 puntos.

4. Por permanencia en el desempleo del/la solicitante en los dos últimos años:

A estos efectos, no se considerará como tiempo realmente trabajado, el dedicado a las campañas agrícolas, ni las contrataciones por tiempo inferior a 5 días consecutivos.

Más de 18 meses	3 puntos
Más de 12 meses	2 puntos
Más de 6 meses	1 punto

5. Haber realizado Acciones Formativas de alfabetización digital (Competencias digitales para el empleo). Por cada certificado de catálogo de especialidades formativas: 1 punto. (FCOI06 "Competencias digitales básicas para el empleo", "FCOI07 Competencias digitales para el empleo", CTRD0005 "Búsqueda, gestión de información y realización de trámites en dispositivos móviles", CTRD0004 "Herramientas básicas de productividad y colaboración en dispositivos móviles", y CTRD0006 "Herramientas digitales, redes sociales y comercio electrónico").



En el caso de que el número de desempleados que reúnen los requisitos en cada uno de los apartados sea superior al número de plazas ofertadas, el criterio de DESEMPATE será aplicar los apartados 2, 3, 4 y 5 (por este orden).

DÉCIMO. Relación de seleccionados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Valorados los méritos, el Tribunal expondrá al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos junto a la relación de seleccionados.

Posteriormente, se elevará al órgano competente la relación definitiva y la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento acordará la contratación laboral a favor de los/as aspirantes propuestos/as que cumplan con todos los requisitos, para lo que deberán de acreditar que son capacitadas para el desarrollo de los trabajos objeto de la contratación, mediante la aportación del certificado de su médico de familia, acreditando dicha capacidad.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Existirá un período de prueba de 15 días.

UNDÉCIMA. Lista de Suplencia

Con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas se formará una lista de suplencia a fin de que pueda ser utilizada en llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir los puestos, ante renuncias o bajas. Agotará la lista su vigencia con la extinción de estos contratos.

Si alguno de los aspirantes propuestos no aceptara el contrato, por cualquier causa, se llamará al suplente, por orden prioridad y supletoriamente, en su caso, de puntuación. Del mismo modo, en el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.



DOUDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social .

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

DECIMOTERCERO. Sometimiento a las bases

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Todas las publicaciones y anuncios correspondientes a este proceso se expondrán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

DECIMOCUARTO. Protección de datos

Con la presentación de instancias las aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud. De manera especial, dan su consentimiento para que sus datos personales (nombre y apellidos y DNI o equivalente) sean expuestos en la lista de aspirantes relativas a este proceso.



Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.

Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.	
Responsable	Ayuntamiento de EL ROBLEDO
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a los Servicios de Empleo de la Administración General del Estado, de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Igualmente, a efectos de publicidad y de los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de EL ROBLEDO, Plaza Virgen del Prado, 1, -13114-(Ciudad Real).

EL ALCALDE.

